

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA



EXPEDIENTE: TEEA-PES-040/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES Y LA COALICIÓN QUE LO POSTULA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN AGUASCALIENTES".

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de octubre de 2021.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 2 de junio, este Tribunal dictó sentencia definitiva que determinó la existencia de la infracción consistente en coacción al voto, atribuida al entonces candidato Francisco Arturo Federico Ávila Anaya y, en consecuencia: **a)** se le impuso una multa de 400 UMAS, equivalente a \$35,848.00 y, **b)** se le ordenó que lo hiciera en un plazo de 15 días siguientes a que la sentencia quedara firme.

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 22 de septiembre, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral a través del oficio (IEE/SE/3344/2021) remitió a este Tribunal el escrito presentado por el ciudadano Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, en su calidad de denunciado, en el que se informó que realizó el pago de la multa que le fue impuesta en la sentencia al rubro indicado y, a su vez, adjuntó copia simple de la ficha de depósito realizada al Instituto Local.

1

III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad¹ y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que el entonces candidato Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, realizó el pago de la multa que le fue impuesta por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-040/2021.

¹ **Artículo 133.** Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código. En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Al respecto, este Tribunal Electoral considera que tal actuación que cumple materialmente con lo ordenado por la sentencia en cuestión. Lo anterior, dentro del plazo que le fue otorgado en la prórroga solicitada.

Por tanto, se tiene al ciudadano Francisco Arturo Federico Ávila Anaya cumpliendo en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene **cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

Segundo. **Agréguese** este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y **archivese**.

Notifíquese.


Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

2

MAGISTRADA PRESIDENTA


CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA


**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO


**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.